JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-01019-00. Restitución bien inmueble arrendado de CITY RENT LTDA contra BREK S.A.S.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, el juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** que por conducto de apoderado formula **CITY RENT LTDA contra BREK S.A.S.**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL.**

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a la demandada que como la demanda se fundamenta en la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, para ser oída en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario , los cánones de arrendamiento que se adeudan según la demanda, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los 3 últimos períodos, o los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquél.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado ANDRES FELIPE BERNAL JIMENEZ, identificado con C.C. No. 1.088.282.723 y T.P. 250.562 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del extremo actor, de conformidad al poder obrante a folio 1.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 045 Hoy 18 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

fg

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ